General que mandamos dar destos
nros Reynos por diez años que comen
çaron el año pasado de mill e quinientos e
treynta e siete ha abido y ay para los dos
años pasados de mill e quinientos e treyn
ta e siete e quinientos e treynta e ocho
y para este presente año algun ynteres e
e ganançia de mas del presçio que el Reyno
nos ha de pagar por las dhas rentas lo
qual esta por cobrar en poder de algunos
concejos y arrendadores e rescebedores
y agora sabed que los procuradores de las abda
des y villas destos nros Reynos que vinieron
destas cortes que ultimamente hizimos
y celebramos en esta abdad de Toledo
en nonbre de las dhas abdades nos otor
garon y subieron conçiendo y çinquenta
quentos de seruiçio estraordinario para ayu
dar a cumplir las necesidades que de pre
sente se ofresçen para la conserbaçion
de estos dhos Reynos en quenta
de los quales avemos de mandar co
brar y tomarlo que oviere del dho
ynteres e e ganançia en el dho encabe
çamiento general los dhos dos
años pasados y este dho presente año
hasta en quantia de veynte